Información Registral expedida por:

FRUCTUOSO FLORES BERNAL

Registrador de la Propiedad de MARBELLA NÚMERO TRES

AV. RICARDO SORIANO, 19
29601 - MARBELLA (MALAGA)
Teléfono: 952 764399
Fax: 952 825446
Correo electrónico: marbella3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PYPERS MANAGEMENT SL

con DNI/CIF: B93312650

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F37NM10H0**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARBELLA NÚMERO TRES

Lugar y Fecha de Emisión: Marbella, 21 de junio de 2023

Solicitante: PYPERS MANAGEMENT SL

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MARBELLA (Sección 03) Nº: 86674

Número identificativo IDUFIR: 29041000777832
Naturaleza URBANA: Vivienda piso con anejos
Localización: URBANIZACION NUEVA ANDALUCIA SN, Bloque: 6CE, Planta: BAJ, Puerta: 601, Situación: CONJUNTO RESIDENICAL 9 LIONS RESIDENTIAL
NºOrden: 29 Cuota: dos enteros, sesenta y ocho centésimas por ciento
Ref.Catastral:3740103UF2434S0029HD Polígono: Parcela:
Superficies: Construida: 213,89
Linderos:
Norte, PASILLO DE ACCESO, NUCLEO DE COMUNICACION VERTICAL Y TRASTEROS 1 Y 2
Sur, VUELO SOBRE ZONA COMUN
Este, VUELO SOBRE ZONA COMUN
Oeste, VUELO SOBRE ZONA COMUN

DESCRIPCION: VIVIENDA 601, PLANTA BAJA, BLOQUE 6 (CE), CONJUNTO RESIDENCIAL "9 LIONS RESIDENTIAL", SUPERMANZANA L, NUEVA ANDALUCIA.-

"Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro, a los efectos de la Ley 13/2015 de 24 de junio"

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BOBOV, ROMAN	Y9233331H	2554	1528	186	6

50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA, en virtud de la escritura otorgada en Estepona ante Doña ALMUDENA ROMERO LÓPEZ el 08 de abril de 2022

BOBOV, BORYS	Y9233301B	2554	1528	186	6

50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA, en virtud de la escritura otorgada en Estepona ante Doña ALMUDENA ROMERO LÓPEZ el 08 de abril de 2022
Además de la superficie construida indicada, tiene de terrazas VEINTIUN METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, más CIENTO CINCUENTA METROS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS de porches.- **ANEJOS:** La vivienda descrita tiene los siguientes anejos: **PLAZA DE APARCAMIENTO número 7-8,** situada en planta sótano del edificio, con una superficie de SETENTA Y UN METROS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.- Linda, por la derecha, según se accede, con rellano de escalera, distribuidor y cuarto de instalaciones; por la izquierda, con trastero 2 y muro de cerramiento del

edificio; por su fondo, muro de cerramiento y trastero 3; y, por su frente, con zona de circulación y maniobra.- **TRASTERO número 3**, situado en planta sótano del edificio, con una superficie útil de SIETE METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.- Linda, por la derecha, según se accede, con aparcamiento 7-8; por la izquierda y por su fondo, con muro de cerramiento del edificio; y, por su frente, con aparcamiento 7-8.- **TRASTERO número 1**, situado en planta baja del edificio, con una superficie útil de OCHENTA Y OCHO METROS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS.- Linda, por la derecha, según se accede, con vivienda 601; por la izquierda y fondo con muro de cerramiento; y, por su frente, con pasillo de acceso.- **TRASTERO número 2**, situado en planta baja del edificio, con una superficie útil de VEINTISIETE METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.- Linda, por la derecha, según se accede, y frente, con pasillo de acceso; por la izquierda, pasillo distribuidor; y, por su fondo, con vivienda 601.-

CARGAS

RELATIVO A LA NOTA NÚMERO 1 AL MARGEN DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN 1 de fecha 30 de abril de 2019.
Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día treinta de abril del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de 56.641,26 euros, satisfechas por autoliquidación.

RELATIVO A LA NOTA NÚMERO 2 AL MARGEN DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN 1 de fecha 30 de abril de 2019.
Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día treinta de abril del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de 56.641,26 euros, satisfechas por autoliquidación.

RELATIVO A LA NOTA NÚMERO 1 AL MARGEN DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN 2 de fecha 30 de abril de 2019.
Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día treinta de abril del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de 491.490 euros, satisfechas por autoliquidación.

RELATIVO A LA NOTA NÚMERO 1 AL MARGEN DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN 3 de fecha 18 de junio de 2020.
Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde la fecha anteriormente indicada, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD, habiéndose alegado la EXENCION por autoliquidación.

RELATIVO A LA NOTA NÚMERO 1 AL MARGEN DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN 4 de fecha 30 de junio de 2020.
Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde la fecha anteriormente indicada, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su

caso puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD, habiéndose alegado la NO SUJECION por autoliquidación.

RELATIVO A LA NOTA NÚMERO 1 AL MARGEN DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN 5 de fecha 05 de mayo de 2021.
Esta finca queda afecta por plazo de cinco años, desde el día de la fecha anteriormente indicada, al pago de las liquidaciones que por eventual comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-

RELATIVO A LA NOTA NÚMERO 1 AL MARGEN DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN 6 de fecha 31 de mayo de 2022.
Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde la fecha anteriormente indicada, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de veintiun mil quinientos cuarenta euros, satisfechas por autoliquidación.-

ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren antes de la apertura del diario expedidos en Marbella, 21 de junio de 2023*

NOTA INFORMATIVA:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su

instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MARBELLA 3 a día veintiuno de junio del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 229041282DB98A26

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).